



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 9.412 ptas. Semestral ..... 5.408 ptas. Trimestral ..... 3.250 ptas. Ayuntamientos ..... 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b>  Ejemplar: 110 pesetas      :—:      De años anteriores: 220 pesetas	<b>INSERCIÓNES</b> 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%  Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		
<b>Año 1999</b>	<b>Lunes 4 de octubre</b>	<b>Número 189</b>

### SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

*Cédula de notificación*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Procedimiento: Juicio verbal 513/1996.

Sentencia. – En Burgos, a 22 de julio de 1999. – El señor don José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Burgos y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal 513/1996 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D. Félix Rodrigo Arnaiz con Procuradora D.<sup>a</sup> Beatriz Domínguez Cuesta y Letrado D. Joaquín Delgado Ayuso, y de otra como demandados don Angel Barrio Elvira, con Procurador D. Alejandro Junco Petrement y Letrado D. Javier Alonso Durán, y además en nombre y representación de D.<sup>a</sup> María del Carmen Sedano Gómez, que actúa en beneficio de la comunidad hereditaria de su padre D. César Sedano Martínez; D. Paulino Díez Barrio y herederos desconocidos e inciertos de D. Martiniano Sedano y D.<sup>a</sup> Jesusa Barrios Palacios, declarados en rebeldía, sobre reivindicación de una franja de terreno, y

Fallo. – Que con estimación de la excepción de litis consorcio pasivo necesario, y sin entrar a conocer sobre el fondo del asunto, debo absolver y absuelvo de la demanda a los demandados. Se imponen las costas al actor.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de herederos e inciertos de D. Martiniano Sedano y D. César Sedano Martínez y herederos desconocidos e inciertos de D.<sup>a</sup> Jesusa Barrios Palacios, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación en Burgos, a 8 de septiembre de 1999. – El Secretario (ilegible).

9907209/7164. – 7.600

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

**BURGOS**

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos**

Número de identificación único: 09059 1 0200726/1999.

Procedimiento: Juicio verbal 513/1996.

Sobre: Juicio verbal.

De: D. Félix Rodrigo Arnaiz.

Procuradora: D.<sup>a</sup> Beatriz Domínguez Cuesta.

Contra: D. Angel Barrio Elvira y otros.

Procurador: D. Alejandro Junco Petrement.

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete**

Número de identificación único: 9059 1 701642/1999.

Procedimiento: Art. 131 Ley Hipotecaria 95/1999.

Sobre: Art. 131 Ley Hipotecaria.

De: Caja Rural de Burgos.

Procurador: D. Carlos Aparicio Alvarez.

Contra: D. Antonio Aranda Hernández y D.<sup>a</sup> Carmen López Porras.

Don Luis Antonio Carballera y Simón, Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el núm. 95/1999 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja Rural de Burgos contra Antonio Aranda Hernández y M.<sup>a</sup> Carmen López Porras, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 13 de diciembre, a las 10 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya S.A. número 1076-0000-18-95/99, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 13 de enero del 2000 a las 10 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 14 de febrero del 2000, a las 10 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bien que se saca a subasta:

Finca urbana sita en Burgos: Vivienda situada en la planta tercera, letra D de la casa en la Avda. Conde de Guadalhorce, números 4, 6, 8, 10 y 12, con entrada por el portal número 6 de dicha calle. Tiene una superficie útil de cuarenta y un metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados.

Tipo de subasta: Tasada en 1.425.000 pesetas.

Dado en Burgos, a 10 de septiembre de 1999. — El Magistrado Juez, Luis Antonio Carballera y Simón. — El Secretario (ilegible).

9907272/7187. — 13.300

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

N.I.G.: 09059 1 0901845/1999.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación número 1055/1999-E.

Sobre: Expediente de dominio. Inmatriculación.

De: D. Francisco Pérez Conde y D.<sup>a</sup> Celia Cabia de la Fuente.

Procurador: D. Jesús Miguel Prieto Casado.

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 1055/1999, a instancia de D. Francisco Pérez Conde y D.<sup>a</sup> Celia Cabia de la Fuente, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

«Finca rústica sita en el término municipal de Modúbar de la Emparedada (Burgos), al pago de El Prado, con una superficie aproximada de 3 celemines o 1.410 metros cuadrados, que linda: al norte, con el camino de Carcedo; sur, con río o arroyo de Cardeñadijo; este, con ribera y parcela 3.018; y oeste, con arroyo Chapital».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 1 de septiembre de 1999. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

9907138/7165. — 3.800

### VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Número: 135/98.

Procedimiento: Juicio ejecutivo.

De: Banco Español de Crédito, S.A.

Procuradora: D.<sup>a</sup> Margarita Robles Santos.

Contra: D. José Luis Sainz-Maza Ruiz-Canales.

#### Cédula de notificación

En el procedimiento de juicio ejecutivo 135/98 seguido en el de Primera Instancia e Instrucción número uno de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., contra D. José Luis Sainz-Maza Ruiz-Canales sobre juicio ejecutivo, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Ejecutivo 135/98. Sentencia número 102/99. — En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 1 de junio de 1999. — Doña Edurne Esteban Niño, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 135/98, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una como demandante la mercantil Banco Español de Crédito, S.A., representada por la Procuradora señora Robles Santos y asistida del Letrado señor Laseca Gallardo, y de otra como demandados D. José Luis Sainz-Maza Ruiz-Canales y su esposa, a los efectos del artículo 144 del R.H., declarados en situación procesal de rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. José Luis Sainz-Maza Ruiz-Canales y su esposa, a los efectos del artículo 144 del R.H., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe

íntegro pago a la mercantil Banco Español de Crédito, S.A. de la cantidad de novecientos veintidós mil catorce (922.014 ptas.) de principal, más los intereses legales desde la fecha de vencimiento y costas que por el momento y sin perjuicio de ulterior liquidación se calculan en trescientas mil pesetas (300.000 ptas.), en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación por escrito en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos en término de quinto día desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados D. José Luis Sainz-Maza Ruiz-Canales y esposa a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, extiendo y firmo la presente en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 1 de septiembre de 1999. — La Jueza, Edurne Esteban Niño. — El Secretario (ilegible).

9907199/7130. — 7.220

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Doña Begoña San Martín Larrinoa, Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el núm. 87/1999 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos contra Isidoro José Lera García y María Castillo Tejero Tejero, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 5 de noviembre de 1999, a las 10 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya S.A. núm. 1059/0000/18/0087/99, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 29 de noviembre, a las 10 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de

una tercera, el día 29 de diciembre, a las 10 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiere celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

«Departamento n.º 24. Vivienda situada a la derecha entrando del portal número 4 en la planta baja, que linda: sur o frente, escalera y portal; derecha, plazuela y casa número 3; izquierda y fondo, vial. Mide unos 61,62 metros cuadrados. Cuota: le corresponde una cuota de 3,24% en relación con el total del valor del inmueble, en todos los elementos y servicios comunes y en las cargas.

Dicha vivienda se ubica en el siguiente edificio: Edificio denominado Grupo Río Trueba, en la plazuela María de Tovar (antes Avenida del General Franco) cuya superficie tiene forma de U».

Inscrita: En el Registro de la Propiedad de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, tomo 1.961, libro 99, folio 170 vuelto; finca 5.027, inscripción 7.ª.

Tipo de subasta: Valorada a efectos de subasta en cinco millones setecientos diecinueve mil pesetas (5.719.000 pts.).

Dado en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 31 de julio de 1999. — La Jueza, Begoña San Martín Larrinoa. — El Secretario (ilegible).

9907102/7160. — 15.200

Doña María del Mar Moradillo Arauzo, Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el núm. 105/1999 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco de Castilla, S.A., contra Juan Carlos Hoya Aparicio y M.ª Teresa Gonzalo Gonzalo, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 8 de noviembre de 1999, a las 10 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya S.A. núm. 1059/0000/18/0105/99, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existen-

te, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 10 de diciembre, a las 10 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 10 de enero del 2000, a las 10 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bien que se saca a subasta:

Finca urbana en el término municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, local número 13. Situado en la planta alta tercera de la casa con entrada por la Calle Particular primera a la derecha subiendo por la escalera, con acceso desde ésta (hoy calle Burgos, número 2, piso 3.º, mano derecha). Ocupa ochenta y tres metros noventa y ocho decímetros cuadrados (83,98 m.<sup>2</sup>) de superficie construida. Consta de vestíbulo, pasillo, cuatro dormitorios, cuarto de estar, comedor, cocina y cuarto de baño con aseo, más dos armarios empotrados. Linda: frente, caja de escalera y local número 14, que es el 3.º izquierda de la misma casa; derecha-entrando, patio mayor; izquierda, calle particular primera (hoy calle Burgos); y fondo, Cirilo Callejo y Clemente Iglesias.

Le corresponde una cuota de comunidad de cuatro enteros por ciento en relación con el valor total del inmueble del que forma parte, que servirá de módulo para la participación en los elementos comunes, beneficios y cargas.

Tipo de subasta: Tasada a efectos de subasta en nueve millones de pesetas (9.000.000 de ptas.).

Dado en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 8 de septiembre de 1999. — La Juez, M.ª del Mar Moradillo Arauzo. — El Secretario (ilegible).

9907198/7131. — 14.060

## BRIVIESCA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Numero de identificación único: 9056 1 100510/1999.

Procedimiento: Declaración de herederos 123/1999.

Sobre: Declaración de herederos.

De: D.ª Tomasa Santamaría Fuente.

Contra: D.ª Gregoria Santamaría Fuente.

D.ª Evangelina Vicente Martínez, Juez de Primera Instancia número uno de Briviesca.

Hago saber: Que en los autos de declaración de herederos abintestato dimanantes del procedimiento de J. voluntaria seguido en este Juzgado al número 123/1999 instado por doña Tomasa Santamaría Fuente, abintestado de doña Gregoria Santamaría Fuente, habiéndose propuesto como herederos de la causante a doña Tomasa, doña Eugenia, don Hilario, doña Aurea y doña

Celestina Santamaría Fuente, acordándose por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con la causante, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Briviesca, a 27 de julio de 1999. — La Juez, Evangelina Vicente Martínez. — El Secretario (ilegible).

9907238/7167. — 3.800

## ANUNCIOS OFICIALES

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### Sección de Personal

Por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, adoptado en la sesión celebrada el día 30-7-1999, se crea un puesto de Jefe de Gabinete de la Alcaldía como puesto de trabajo reservado a personal eventual, con nivel 24 de complemento de destino.

En desarrollo de este acuerdo, la Alcaldía-Presidencia, al amparo del artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, mediante Decreto de fecha 3 de septiembre de 1999, ha dispuesto nombrar a D.ª M.ª Clara Sanz Hernando, con el carácter de personal eventual, para el desempeño del puesto de trabajo de Jefe de Gabinete de la Alcaldía, dentro de la Escala de Administración Especial, asignándole las retribuciones correspondientes al Grupo A y nivel 24 de complemento de destino, con un importe bruto anual de 7.487.496 pesetas, significando que las funciones serán las propias del puesto de trabajo para el que se la nombra.

Burgos, 15 de septiembre de 1999. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

9907310/7235. — 3.000

#### Sección Hacienda — Negociado Contratación

El Excmo. Ayuntamiento, a través de su Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 1999, aprobó las cláusulas que servirán de base a la concesión de utilización privativa de dominio público y de canalizaciones municipales para extender la red de cable y fibra óptica en el término municipal de Burgos, a favor de Retecal, Sociedad Operadora de Telecomunicaciones por cable.

El concreto espacio de dominio público a utilizar se concretizará y definirá de manera precisa en cada una de las solicitudes de licencia de obra a presentar por el concesionario para cada tramo, así como en los proyectos complementarios que estará obligado a entregar anualmente.

Lo que se hace público para general conocimiento por plazo de ocho días, para que durante el mismo puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas contra mencionado acuerdo, participándose que los antecedentes se hallan de manifiesto, donde podrán ser examinados, en las Dependencias de la Sección de Hacienda de este Ayuntamiento, sitas en la Plaza Mayor, sin número.

Burgos, 14 de septiembre de 1999. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

9907357/7276. — 3.000

### Sección de Servicios

Por D. Raúl Cantón de la Serna, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad para pescadería, en un establecimiento sito en la calle Santa Dorotea, número 19. (Expte. 285/C/1999).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 13 de septiembre de 1999. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

9907365/7275. — 3.800

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MERCADOS, COMERCIO E INDUSTRIA

Habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, sin que ésta haya podido practicarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. Santiago Medina Urbaneja, de la resolución del Presidente del Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria, de fecha 9 de noviembre de 1998, cuyo tenor es el siguiente:

«Con fecha 10 y 30 de junio de 1998 se dictaron por esta Presidencia sendas resoluciones por las que se dispone incoar expediente de declaración de caducidad de la concesión del local número 10 de Villimar, del que D. Santiago Medina Urbaneja es concesionario, por cierre del local durante un período superior a quince días e impago de las cuotas en concepto de precio público por conservación y mantenimiento correspondientes a la ocupación del mismo, ofreciéndose al interesado trámite de audiencia por plazo de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Concluido el plazo para trámite de audiencia sin que D. Santiago Medina Urbaneja haya atendido el requerimiento de 30 de enero de 1998 para el abono de las cantidades adeudadas y la reapertura del local ni se haya personado ni presentado alegaciones en trámite de audiencia en el expediente de declaración de caducidad de la concesión de dicho local.

Visto el artículo 64.1.º y 3.º del Reglamento para el Régimen de los Mercados de Abastos.

Considerando que conforme al artículo 64 del Reglamento, «se dará por caducada la concesión, con pérdida de todos los derechos: 1.º cuando el interesado se niegue a satisfacer la cuota señalada por la ocupación del puesto; 3.º cuando transcurran quince días sin abrirse al público, no siendo por causa de enfermedad justificada», y constando en este Servicio que D. Santiago Medina Urbaneja no ha ingresado las cuotas en concepto de precio público vencidas e impagadas desde enero de 1995 hasta el día de la fecha, por importe de 355.413 pesetas, correspondientes a la ocupación del local número 10 de Villimar, y que dicho local, del que D. Santiago Medina Urbaneja es concesionario, se encuentra cerrado más de quince días hasta el día de la fecha.

Por todo lo expuesto esta Presidencia, en uso de las facultades que le están conferidas

Dispone:

Primero. - Declarar la caducidad y la consiguiente extinción de la concesión del local número 10 de Villimar del que es concesionario D. Santiago Medina Urbaneja.

Segundo. - D. Santiago Medina Urbaneja deberá en un plazo de quince días desalojar y dejar libre de cuantos enseres e instalaciones no deban revertir al Ayuntamiento el local número 10 de Villimar, entregando las llaves en las dependencias de este Servicio.

Tercero. - Se apercibe a D. Santiago Medina Urbaneja en caso de no efectuar voluntariamente el desalojo de precitado local en el plazo de quince días indicado, se llevará a cabo mediante ejecución subsidiaria por personal de Almacenes Municipales, corriendo a cargo del interesado los gastos que con tal motivo se ocasionen.

Cuarto. - El pago de los gastos por la ejecución subsidiaria del desalojo del local número 10 de Villimar así como de la totalidad de la deuda pendiente en concepto de precio público por conservación y mantenimiento correspondiente a la ocupación del mismo se exigirá, en su caso, por el procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra mencionada resolución puede interponer, en el plazo de un mes, ante la Comisión Municipal de Gobierno, recurso ordinario, previo al contencioso administrativo, de conformidad a lo establecido en el Título VII, Capítulo II, Sección 2.ª de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos».

Burgos, 15 de septiembre de 1999. — La Presidenta del Servicio, M.ª Angeles Pérez Martínez.

9907308/7238. — 11.115

Habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, sin que ésta haya podido practicarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D.ª Magdalena Moya Ortiz, de la resolución del Presidente del Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria, de fecha 9 de noviembre de 1998, cuyo tenor es el siguiente:

«Con fecha 30 de junio de 1998, previo requerimiento de 30 de enero de ese mismo año para que en un plazo de quince días se satisfagan las cuotas en concepto de precio público vencidas e impagadas desde enero de 1995 correspondientes a la ocupación del local número 7 de Villimar del que es concesionaria D.ª Magdalena Moya Ortiz, así como se proceda a la reapertura del mismo, se dictó por esta Presidencia resolución por la que se incoar expediente de declaración de caducidad de la concesión, ofreciéndose a la interesada trámite de audiencia por plazo de diez días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Habiéndose intentado, conforme consta en el expediente, la notificación en el último domicilio conocido sin que haya podido practicarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practicó notificación a D.ª Magdalena Moya Ortiz, de la resolución de 30 de junio de 1998 en el «Boletín Oficial» de la provincia número 192 de 8 de octubre de 1998.

Cumplidos los trámites de notificación y plazo, concluido el 21 de octubre de 1998, sin que la interesada haya atendido el requerimiento de 30 de enero de 1998 para el pago de las cuotas devengadas ni haya reanudado la actividad en el puesto cerrado ni se haya personado ni presentado alegaciones en trámite de audiencia en el expediente de declaración de caducidad de dicho puesto.

Visto el artículo 64.1.º y 3.º del Reglamento para el Régimen de los Mercados de Abastos.

Considerando que conforme al artículo 64 del Reglamento, «se dará por caducada la concesión, con pérdida de todos los derechos: 1.º cuando el interesado se niegue a satisfacer la cuota señalada por la ocupación del puesto; 3.º cuando transcurran quince días sin abrirse al público, no siendo por causa de enfermedad justificada», y constando en este Servicio que D.ª Magdalena Moya Ortiz no ha ingresado las cuotas en concepto de precio público vencidas e impagadas desde enero de 1995 hasta el día de la fecha, por importe de 326.026 pesetas, correspondientes a la ocupación del local número 7 de Villímar, y que dicho local, del que D.ª Magdalena Moya Ortiz es concesionaria, se encuentra cerrado más de quince días hasta el día de la fecha.

Por todo lo expuesto esta Presidencia, en uso de las facultades que le están conferidas,

Dispone:

Primero. - Declarar la caducidad y la consiguiente extinción de la concesión del puesto número 7 de Villímar, del que es concesionaria D.ª Magdalena Moya Ortiz.

Segundo. - D.ª Magdalena Moya Ortiz deberá en un plazo de quince días desalojar y dejar libre de cuantos enseres e instalaciones no deban revertir al Ayuntamiento el local número 7 de Villímar, entregando las llaves en las dependencias de este Servicio.

Tercero. - Se apercibe a D.ª Magdalena Moya Ortiz que en caso de no efectuar voluntariamente el desalojo de precitado local en el plazo de quince días indicado, se llevará a cabo mediante ejecución subsidiaria por personal de Almacenes Municipales, corriendo a cargo de la interesada los gastos que con tal motivo se ocasionen.

Cuarto. - El pago de los gastos por la ejecución subsidiaria del desalojo del local número 7 de Villímar así como de la totalidad de la deuda pendiente en concepto de precio público por conservación y mantenimiento correspondiente a la ocupación del mismo se exigirá, en su caso, por el procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra mencionada resolución puede interponer, en el plazo de un mes, ante la Comisión Municipal de Gobierno, recurso ordinario, previo al contencioso administrativo, de conformidad a lo establecido en el Título VII, Capítulo II, Sección 2.ª de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos».

Burgos, 15 de septiembre de 1999. - La Presidenta del Servicio, M.ª Angeles Pérez Martínez.

9907307/7239. - 11.115

### Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 7 de septiembre de 1999, el proyecto técnico de reforma de distribución de agua potable en Madrigalejo del Monte, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Javier Ramos García, con un presupuesto de 3.265.918 pesetas, se expone al público por plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones y reclamaciones se consideren oportunas contra el mismo.

Madrigalejo del Monte, a 7 de septiembre de 1999. - El Alcalde (ilegible).

9907129/7183. - 3.000

### Ayuntamiento de Santa María del Invierno

Por la Asamblea Vecinal, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 1999, se acordó clasificar como bienes patrimoniales la parcela sobrante de vía pública situada en la calle La Iglesia, número 25, de esta localidad, de una superficie de 43,10 m.².

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986 de 13 de junio, el citado expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

De no formularse reclamaciones durante este período, se considerará aprobada definitivamente la calificación jurídica de la meritada.

Santa María del Invierno, 9 de agosto de 1999. - La Alcaldesa (ilegible).

9906847/7185. - 3.000

Por esta Alcaldía mediante resolución del día de la fecha y en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he nombrado Teniente de Alcalde a la Concejala siguiente:

Primer Teniente de Alcalde: D.ª Josefina Lozano López.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46-1, del Reglamento anteriormente indicado.

Santa María del Invierno, 31 de julio de 1999. - La Alcaldesa (ilegible).

9906575/7182. - 3.000

### Ayuntamiento de Peral de Arlanza

Conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de posibles reclamaciones el presupuesto general para el ejercicio 1999, aprobado en sesión ordinaria celebrada el 9 de septiembre de 1999.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en los artículos 151.1 de la Ley 39/88 anteriormente citada y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 151.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento de Peral de Arlanza.

En Peral de Arlanza, a 14 de septiembre de 1999. - El Alcalde, J. Marcos López de Juana.

9907249/7184. - 3.000

### Ayuntamiento de Las Quintanillas

Este Ayuntamiento tramita expediente de devolución de fianza definitiva al contratista don Antonio Sánchez Carrión, constituida para garantizar la ejecución de las obras de distribución de aguas en el barrio de Santa María Tajadura.

Lo que se hace público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las Quintanillas, a 12 de agosto de 1999. - El Alcalde-Presidente, Artemio Palacios Alvaro.

9906673/7180. - 3.000

## Ayuntamiento de Medina de Pomar

### FE DE ERRATAS EN LA PUBLICACION DE LAS NN.SS.

Observados diversos errores en el anuncio de publicación de las NN.SS. de Planeamiento insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 131 del día 14 de julio de 1999, por medio del presente se rectifican los mismos según detalle:

– En la página 12, párrafo 5.º, donde dice: «...y orgánica del núcleo de población principal: Trespaderne», debe decir: «...y orgánica del núcleo de población principal: Medina de Pomar».

– En el cuadro inserto en la página 16 relativo a Dimensiones Mínimas de los Nuevos Elementos de la Red Viaria, existen diversos errores gramaticales y aritméticos, quedando el mismo una vez solventados los mismos de la siguiente forma:

#### DIMENSIONES MINIMAS DE LOS NUEVOS ELEMENTOS DE LA RED VIARIA

Tipo de vía (Plano n.º 6)	Sección transversal		Aceras	Radio de giro a eje de calzada en intersección
	Separación entre alineaciones	Ancho de calzada		
VIAS ARTERIALES	14,00 m.	9,00 m.	2,50 m.	14,00 m.
DISTRIBUIDORES LOCALES	12,00 m.	8,00 m.	2,00 m.	12,00 m.
VIAS DE ACCESO	10,00 m.	7,00 m.	1,50 m.	10,00 m.
VIAS DE ACCESO EN FONDO DE SACO	9,00 m.	6,00 m.	1,50 m.	9,00 m.
VIAS DEL POLIGONO INDUSTRIAL	12,00 m.	8,00 m.	2,00 m.	12,00 m.

– En la página 22. Ordenanza 1. - Manzana cerrada. Donde dice: «1. - Definición. - Edificación con patio cerrado de parcela situación...», debe decir: «1. - Definición. - Edificación con patio cerrado de parcela situado...».

– En la página 26. Ordenanza 5. - Núcleos rurales. Donde dice: «1. - Definición. - Corresponde al suelo clasificado como urbano de todos los núcleos del Término Municipal excepto Trespaderne...», debe decir: «1. - Definición. - Corresponde al suelo clasificado como urbano de todos los núcleos del Término Municipal excepto Medina de Pomar...».

Medina de Pomar, a 2 de septiembre de 1999. – El Alcalde (ilegible).

9907076/7142. – 3.000

La Comisión Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el día 23 de octubre de 1998 aprobó definitivamente las modificaciones puntuales de las NN.SS. de la ordenanza 2. - Bloque Abierto, y del Capítulo VI «Normas de Ordenación en Suelo no Urbanizable Sin Protección Especial», Apdo. 6.3.3. Subapdtos. 3 y 6, quedando la redacción de la siguiente forma:

#### ORDENANZA 2. - BLOQUE ABIERTO.

1. - Definición: Bloques aislados sin patios cerrados, bloques en L, o sus combinaciones; retranqueado respecto a la vía pública y linderos al menos en dos lados perimetrales y siempre con espacios libres propios ajardinados, en torno a la edificación.

2. - Usos: El uso dominante será el de vivienda colectiva, considerándose usos tolerados o compatibles los destinados a alojamientos públicos (residencias, albergues, pensiones, hoteles, etc.), talleres artesanales, de reparación, de confección de servicios de automóvil, locales comerciales oficinas públicas y

privadas, y servicios públicos (enseñanza, sanidad, religiosos, culturales, de espectáculos, etc.). Se considera incompatible la instalación de cualquier tipo de industria; para la instalación de los talleres tolerados en esta ordenanza deberá no obstante atenderse a lo dispuesto por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Todo uso de carácter público requerirá entrada independiente.

3. - Aplicaciones: En suelo clasificado como Urbano, esta ordenanza solamente será de aplicación para completar zonas con bloques abiertos ya edificados.

Estudio de Detalle preceptivo previo al desarrollo de las áreas incluidas dentro de esta ordenanza y que no estén iniciadas, así como la cesión para uso público de los viales internos principales.

4. - Retranqueos: El retranqueo mínimo a cualquier lindero será de 3 m. salvo compromiso escrito entre colindantes para edificar adosados de acuerdo con la ordenación aprobada.

5. - Separación mínima entre bloques: La distancia menor entre bloques, medida en cualquier dirección, no podrá ser inferior a la semisuma de sus alturas, con un mínimo de 8 m.

6. - Dimensiones de bloques: Se adaptarán en todo caso a la escala y proporción de la edificación circundante, evitando la ruptura volumétrica con el entorno.

En ancho máximo de bloque será de 12 m. en plantas altas, pudiendo llegar hasta 16 m. en planta baja, siempre que su uso sea distinto al de vivienda.

7. - Parcela mínima: La superficie mínima de parcela será de 300 m.<sup>2</sup>.

8. - Frente mínimo de parcela: El frente mínimo de parcela será de 10 m.

9. - Altura máxima de la edificación: Según el grado, representado en los planos número 3 y 4, Clasificación del Suelo y Ordenanzas:

Grado 1. (Representado como BA-3): Tres plantas (baja más dos) y 10 m. desde la rasante del terreno; al plano inferior del último forjado, medido en el plano de fachada.

Grado 2. (Representado por BA-4): Cuatro plantas (baja más tres), y 13 m. al plano inferior del último forjado, medido en el plano de fachada.

Grado 3. (Representado por BA-5): Cinco plantas (baja más cuatro), y 16 m. plano inferior del último forjado medido en el plano de fachada.

Las medidas se efectuarán de cuadro con el Apartado 3.1.8. de estas Normas Urbanísticas.

10. - Edificabilidad: La edificabilidad neta máxima para BA-4 (baja más 3) será de 2,0 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup> (2m.<sup>2</sup> de superficie edificada por m.<sup>2</sup> de parcela neta, esto es una vez descontados viales y espacios libres de cesión); en el BA-5; (B+4), de 2,5 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup> y en BA-3 (baja más dos) será de 1,5 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>.

11. - Superficie máxima construible (ocupación de parcela): Será del 50% de la superficie total de parcela neta, destinándose el resto a viales de acceso privado, aparcamiento y jardines.

12. - Altura de pisos: La altura libre a la cara inferior del forjado de la planta baja será de 4 m. como máximo, y de 3,20 m. como mínimo.

Cuando se dispongan viviendas en planta baja, el suelo acabado estará a una cota mínima de 0,70 m. sobre la rasante.

13. - Cuerpos volados: El vuelo máximo permitido será de 1,50 m. de ancho medido desde la fachada; longitudinalmente los cuerpos volados en forma de mirador (más de un 50% de su superficie acristalada), podrán ocupar el 100% de cada fachada; los balcones y cuerpos no acristalados solamente podrán ocupar un máximo del 50% de cada fachada, sin contar para ello la planta baja.

14. - Aparcamientos: La edificación dispondrá de una plaza de aparcamiento por vivienda o por cada 100 m.<sup>2</sup> construidos para otro uso.

Esta dotación de aparcamientos en la parcela, sólo podrá eximirse cuando la ordenación general contenida para una zona, disponga de soluciones colectivas debidamente justificadas y localizadas.

15. - Espacios libres: Los espacios entre bloques y los debidos a retranqueos, deberán estar ajardinados en una superficie no menor al 60% de los mismos, pudiéndose destinar el 40% restante a juegos de niños o aparcamientos privados descubiertos.

16. - Sótano: Sólo podrá autorizarse la construcción bajo rasante para uso exclusivo de garaje-aparcamiento y servicios auxiliares de la finca, debiéndose ajardinar la cubierta de la misma, cumpliendo en el conjunto de los espacios libres lo dispuesto en el punto anterior.

17. - Condiciones de diseño, higiénicas y técnicas: Para todas las edificaciones, se exigirá el cumplimiento de las Normas Generales de Edificación. (Capítulo 3 de estas Normas Urbanísticas).

18. - En cubierta no se permitirán pendientes superiores al 35% ni viviendas abuhardilladas sobre la altura máxima de alero.

6.3.3. - CONDICIONES DE OCUPACION Y DENSIDAD.

1. Explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca: las que requiera la naturaleza de la explotación, sin perjuicio de lo señalado por la normativa específica vigente.

2. Construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas: las que requiera la naturaleza de la construcción.

3. Edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural: La ocupación que requiera la naturaleza de la instalación.

4. Edificios de vivienda cuya utilización se demuestre ligada al uso de la explotación agrícola en que se asienta: un dos por ciento de ocupación, incluyendo instalaciones complementarias al uso residencial.

5. Edificios aislados destinados a vivienda unifamiliar aislada, en lugares en los que no existe posibilidad de formación de un núcleo de población: dos por ciento, incluyendo todas las instalaciones anexas y áreas deportivas.

6. Instalaciones turísticas, recreativas o deportivas:

- Alojamientos colectivos: campamentos de turismo 400 plazas/ha.; parques recreativos o deportivos 5 plazas hoteleras por hectárea.

- Ocupación máxima: La ocupación que requiera la naturaleza de la instalación.

Medina de Pomar, a 2 de septiembre de 1999. - El Alcalde (ilegible).

9907077/7143. - 7.220

La Comisión Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el día 16 de agosto de 1999 aprobó definitivamente la modificación puntual de la ordenanza 5. Apdo. 3 de las NN.SS. quedando la redacción de la siguiente forma:

ORDENANZA 5. NUCLEOS RURALES.

1. - Definición: Corresponde al suelo calificado como urbano de todos los núcleos del Término Municipal excepto Medina de Pomar, esto es

JUNTAS VECINALES	BARRIOS	LUGARES
Angosto	El Vado	Betarres
Bustillo	La Riba	Cabañes
Bóveda de la Ribera	Pomar	Gobantes

JUNTAS VECINALES	BARRIOS	LUGARES
La Cerca *	Recuenco	
Criales	Rosales	
Miñón	Villacomparada	
Momediano	Villarán	
Moneo	Villate	
Navagos	Quintanamacé	
Oteo		
Paresotas		
Pérex		
Rosío		
Salinas de Rosío		
Santurde		
Torres		
Villamor		
Villatomil		
Villamezán		

\* Se aplicará en primer lugar la ordenanza estética y complementariamente en todo aquello que no sea contradictorio con la misma, la ordenanza n.º 5, de Núcleo Rural.

2. - Usos: El uso dominante será el de vivienda unifamiliar o colectiva. En edificios de viviendas con acceso comunes, el número máximo de viviendas por escalera y planta será de cuatro.

Son compatibles los usos residenciales de alojamiento colectivo.

Se admite la existencia de instalaciones agrícolas, ganaderas, talleres, pequeñas industrias y usos comerciales con las limitaciones impuestas por la normativa sectorial: Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Normas para la Ubicación de Instalaciones Ganaderas de la Comisión de Colaboración de la Subdelegación del Gobierno con las Entidades Locales u otras vigentes en su momento.

3. - Parcela mínima y frente mínimo:

a) La parcela mínima tendrá una superficie de 60,00 m.<sup>2</sup> en nuevas parcelaciones o la catastral existente cuando ésa fuere menor.

b) El frente mínimo a alineación será de 6,00 m. en nuevas parcelaciones, o el catastral existente cuando éste fuere menor.

4. - Alineaciones, retranqueos y fondo edificable:

a) La alineación de fachadas sobre vías públicas será la existente si está consolidada por edificación o valla existente, o por tener edificios colindantes que la definan como línea que une sus extremos de fachada más próximos.

En caso contrario se situará como mínimo a 4 metros del eje de la calle o camino secundario, y a 5 metros del eje de las calles que el Ayuntamiento establezca como de acceso principal al núcleo.

Las alineaciones definidas en los párrafos anteriores deben ser consideradas líneas de edificación obligatorias, quedando prohibidos los retranqueos en casco urbano consolidado.

b) El retranqueo al resto de los linderos de la parcela será como mínimo de la mitad de la altura de la edificación que se pretenda construir, salvo que exista acuerdo documentado con los propietarios colindantes para edificar entre medianerías.

c) El fondo máximo edificable será de 12 metros.

5. - Patios de luces: Permitirán inscribir un círculo de 4 m. de diámetro en su interior.

6. - Edificabilidad: En el casco consolidado, vendrá determinada por la longitud de fachada, el fondo máximo y número máximo de plantas.

En edificación aislada, se establece una edificabilidad máxima de 0,6 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>.

7. — Altura máxima de edificación: Será en el casco consolidado de tres plantas (baja más dos altas), con 9 (nueve) metros desde la rasante a cara inferior del alero.

Para edificación en parcela aislada, con retranqueo a linderos, la altura máxima será de dos plantas, con 6,50 m. de altura en alero.

8. — Ocupación máxima de parcela por la edificación: Será la resultante de aplicar las condiciones de retranqueo y fondo máximo edificable anteriores, además de los límites de edificabilidad y altura de edificación. No obstante se permite la ocupación del resto de la parcela en planta baja para usos no residenciales.

9. — Altura de pisos: La altura libre en planta baja será como máximo de 4 m. (cuatro metros) y mínimo de 3 m. (tres metros). Las plantas superiores tendrán un mínimo de 2,40 m. libres de suelo a techo.

10. — Cuerpos volados: La dimensión máxima de los vuelos será, en función del ancho de la calle, la siguiente:

- Calles de más de 10 m. de ancho, 80 cm.
- Calles entre 10 m. y 6 m. de ancho, 40 cm.
- Calles de ancho inferior a 6 m., 20 cm.

Se prohíbe cerrar los vuelos con fábrica, admitiéndose la carpintería y cerrajería en las formas tradicionales de balcón o galería.

No podrán disponerse vuelos a cotas inferiores a 3,20 m. en cada punto de la rasante.

El desarrollo del vuelo no podrá ser superior a la mitad de la longitud en cada fachada.

11. — Condiciones de diseño, higiénicas y técnicas: Para todas las edificaciones, se exigirá el cumplimiento de las Normas Generales de Edificación (Capítulo 2 de estas Normas Urbanísticas). Especialmente en lo referente al diseño, se buscará la mayor integración de las nuevas obras en el contexto urbano existente, a título indicativo se aconseja manejar el punto «materiales», de la Ordenanza Estética (n.º 4) de Suelo Urbano.

El vallado de fincas urbanas quedará restringido al uso de materiales y sistemas constructivos tradicionales, evitando los que son propios de nuevas urbanizaciones residenciales.

Medina de Pomar, a 2 de septiembre de 1999. — El Alcalde (ilegible).

9907078/7144. — 8.740

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 17 de julio de 1990, se pone en conocimiento de los interesados, que en esta Corporación se tramita expediente de prescripción de créditos a cargo de la Corporación, cuya relación detallada es la siguiente:

N.º ADO.	ACREEDOR	IMPORTE
2/1985/1/000001	Varios pendientes	5
2/1986/1/000001	Fernández de Velasco	5
2/1987/1/000001	Fernández de Velasco	5
2/1988/1/000001	Fernández de Velasco	5
2/1989/1/000001	Fernández de Velasco	5
2/1990/1/000001	Fernández de Velasco	5
2/1991/1/000006	Istre, S.A.	2.500
2/1991/1/000008	Tapia	1.000
2/1991/1/000014	Isla González, Carlos	2.500
2/1991/1/000031	Coperma, S.A.	28.375
2/1991/1/000032	Automoba, S.A.	31.984
2/1991/1/000033	Talleres Peña	1.152
2/1991/1/000034	Talleres Peña	907
2/1991/1/000035	Talleres Peña	4.816
2/1991/1/000036	Talleres Peña	3.376
2/1991/1/000037	Talleres Peña	20.720

N.º ADO.	ACREEDOR	IMPORTE
2/1991/1/000038	Zatón García, Jaime	2.732
2/1991/1/000039	Varios pendientes 90	20.983
2/1991/1/000040	Talleres Hermanos Ortega	10.155
2/1991/1/000041	Talleres Magor	10.803
2/1991/1/000055	Varios pendientes 90	33.600
2/1991/1/000056	Transportes J. Temiño	22.960
2/1991/1/000057	Transportes J. Temiño	10.080
2/1991/1/000058	Seguros Aegón	11.233
2/1991/1/000059	Seguros Aegón	10.813
2/1991/1/000060	Seguros Aegón	60.256
2/1991/1/000061	Grupo Vitalicio	4.527
2/1991/1/000062	Seguros Aegón	24.528
2/1991/1/000079	Juntas Vecinales y Barrios	350.000
2/1991/1/000105	Varios pendientes 90	50.000
2/1991/1/000106	Varios pendientes 90	30.000
2/1992/1/000663	Imprenta García, S.A.	223.575
2/1992/1/000668	Depositaría	100.000
2/1992/1/000683	Calvo Castro, Santos	3.657
2/1992/1/000685	González García, José Antonio	5.698
2/1992/1/000688	Club Deportivo Medinés	350.000
2/1992/1/000691	Excavaciones Mikel	2.049.300
2/1992/1/000692	Llanera Fernández, Jesús	286.192
2/1992/1/000693	Castresana Valle, Ernesto	395.267
2/1992/1/000702	Cierres Metálicos Burgos	238.364
2/1992/1/000705	Seguros La Estrella	7.222
2/1992/1/000708	Saiz Peña, Antonio	3.124
2/1992/1/000713	Varios pendientes	100.000
2/1992/1/000713	Horypresa	199.672
2/1992/1/000716	Marañón, José María	20.700
2/1992/1/000723	Catasa	29.015
2/1992/1/000727	Sainco Tráfico	549.804
2/1992/1/000742	Varios pendientes	74.760
2/1992/1/000745	Varios pendientes	3.095.864
2/1992/1/000748	Varios pendientes	1.918
2/1993/1/000793	Varios	101.728
TOTAL:		8.585.890

Los citados acreedores pueden hacer valer su derecho en el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, en escrito dirigido a la Corporación en Pleno, pasado dicho plazo se expedirá relación definitiva de no haberse reclamado el pago a los efectos procedentes.

Medina de Pomar, a 2 de septiembre de 1999. — El Alcalde, Jesús Fernández López.

9907005/7140. — 6.175

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 17 de julio de 1.990, se pone en conocimiento de los interesados, que en esta Corporación se tramita expediente de prescripción de créditos a cargo de la Corporación, cuya relación detallada es la siguiente:

N.º ADO.	ACREEDOR	IMPORTE
2/1996/1/001203	Juarros Fernández, Gonzalo	47.000
2/1996/1/001255	Hoyo Azofra, María	2.750
2/1996/1/001436	Asociación Jóvenes Norte	300.000
2/1996/1/001437	Centro de Iniciativas Turísticas	50.000
2/1996/1/001438	Asamimer	100.000
2/1996/1/001439	Asociación de Comerciantes	400.000
2/1996/1/001440	Asociación de Comerciantes	350.000
2/1996/1/001441	Asociación de Comerciantes	88.625
2/1996/1/001442	Trueba, Gabino	17.400
2/1997/1/001038	Depositaría	373.395
1/1997/1/001523	Ait Loui	6.500
TOTAL:		1.735.670

Los citados acreedores pueden hacer valer su derecho en el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, en escrito dirigido a la Corporación en Pleno, pasado dicho plazo se expedirá relación definitiva de no haberse reclamado el pago a los efectos procedentes.

Medina de Pomar, a 2 de septiembre de 1999. — El Alcalde, Jesús Fernández López.

9907006/7141. — 3.000

### Ayuntamiento de Villaverde del Monte

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 11 de agosto de 1999, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por suplementos de crédito.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 20 y 38 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar ante el Pleno las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento en Villaverde del Monte, a 13 de septiembre de 1999. — El Alcalde, P.A., el Tte. de Alcalde, Demetrio Hernando Porres.

9907262/7186. — 3.000

## SUBASTAS Y CONCURSOS

### Ayuntamiento de Mahamud

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 1999, acordó anunciar la contratación de las obras de la tercera separata al proyecto de «ampliación y renovación del abastecimiento de agua y saneamiento» por procedimiento abierto, trámite ordinario y concurso, conforme al siguiente contenido:

1. Objeto del contrato: Tercera separata al proyecto de ampliación y renovación del abastecimiento de agua y saneamiento. Plan de Aguas 2000.

2. Tipo de licitación: 11.521.865 pesetas, IVA incluido.

3. Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

4. Garantía provisional: Será el 2% del tipo de licitación: 230.437 pesetas, a constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 de la LCAP.

5. Garantía definitiva: El 4% del presupuesto: 460.874 pesetas.

6. Presentación de proposiciones: Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio de licitación.

7. Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 12 horas del primer día hábil siguiente a la conclusión del plazo para la presentación de proposiciones.

8. Formalidades y modelo de proposición: El recogido en la cláusula 10 del pliego de cláusulas.

9. Criterios de adjudicación: Recogidos en la cláusula 13 del pliego.

En Mahamud, a 21 de septiembre de 1999. — La Alcaldesa, Belén Bueno Gutiérrez.

9907427/7350. — 5.700

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Lta. n.º	0001-17-0001270411	BURGOS-C/ MIRANDA
Lta. n.º	0002-46-0000469269	BURGOS-ESPOLON
Lta. n.º	0002-48-0000613213	BURGOS-ESPOLON
Lta. n.º	0002-44-0000620663	BURGOS-ESPOLON
Lta. n.º	0004-33-0002557307	BURGOS-GAMONAL
Lta. n.º	0008-19-0000452080	ARANDA-O. PRINCIPAL
Lta. n.º	0011-71-0000263002	BRIVIESCA
Lta. n.º	0011-78-0000288926	BRIVIESCA
Lta. n.º	0022-91-0000066147	LERMA
Lta. n.º	0022-02-0000077367	LERMA
Lta. n.º	0023-35-0000014293	LOS BALBASES
Lta. n.º	0027-19-0000052112	MELGAR DE FERNAMENTAL
Lta. n.º	0029-02-0000011528	NOFUENTES
Lta. n.º	0031-14-0000020541	PAMPLIEGA
Lta. n.º	0038-31-0000030933	SANTA MARIA DEL CAMPO
P.F. n.º	0038-33-0180003971	SANTA MARIA DEL CAMPO
Lta. n.º	0039-88-1110017165	SANTIBAÑEZ ZARZAGUDA
P.F. n.º	0040-43-0120011380	SASAMON
P.F. n.º	0045-72-0510000400	VILLADIEGO
Lta. n.º	0046-16-0000010375	VILLAFRANCA MONTES DE OCA
Lta. n.º	0047-69-0000013989	VILLANUEVA DE ARGANO
Lta. n.º	0057-30-0000034885	SAN PEDRO Y SAN FELICES
Lta. n.º	0058-87-0000014232	BURGOS-GRANDMONTAGNE
Lta. n.º	0058-85-0000038652	BURGOS-GRANDMONTAGNE
P.F. n.º	0059-25-0120022650	BURGOS-SAGRADA FAMILIA
Lta. n.º	0060-93-0000042981	BURGOS-SAN BRUNO
Lta. n.º	0060-97-0010001192	BURGOS-SAN BRUNO
Lta. n.º	0061-38-0000038813	BURGOS-C/ MADRID
Lta. n.º	0061-35-0000048994	BURGOS-C/ MADRID
Lta. n.º	0064-78-0000023579	BURGOS-ALFONSO X
Lta. n.º	0066-68-0006085643	BURGOS-C/ SEGOVIA
P.F. n.º	0066-66-0120660314	BURGOS-C/ SEGOVIA
Lta. n.º	0072-53-0000007963	BURGOS-SAN CRISTOBAL
Lta. n.º	0073-10-0000025815	BURGOS-GRAL. YAGÜE
Lta. n.º	0077-82-0007060006	BURGOS-CAPISCOL
Lta. n.º	0091-56-0000124883	BURGOS-O. PRINCIPAL
Lta. n.º	0111-06-0000152575	BEORADO
Lta. n.º	0125-65-0000101671	COVARRUBIAS
Lta. n.º	0126-01-0004744748	CARDEÑADIJO
Lta. n.º	0178-69-0000226717	ROA
Lta. n.º	0179-25-0000042278	ROYUELA DE RIO FRANCO
Lta. n.º	0214-86-1110117725	VILLARCAYO

Plazo de reclamaciones: Quince días.

9907305/7342. — 8.360

## ANUNCIOS URGENTES

### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Número de identificación único: 09059 1 0200646/1999.

Procedimiento: Cognición 362/1998.

Sobre: Cognición.

De: D. José Luis Ocaña Iglesias.

Procurador: D. Javier Cano Martínez.

Contra: D. Carlos Jiménez Núñez.

*Cédula de notificación*

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia que entre otros particulares contiene los siguientes:

«Sentencia. — En Burgos, a 5 de mayo de 1999. — El Ilmo. señor Don José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Burgos, ha visto los presentes autos de juicio de cognición número 362/98, promovidos por Don José Luis Ocaña Iglesias, representado por el Procurador Don Javier Cano Martínez y dirigido por el Letrado Don Pedro Torres Bueno; contra Don Carlos Jiménez Núñez, sobre reclamación de cantidad.

Fallo. — Que, con estimación parcial de la demanda, debo condenar y condeno a Don Carlos Jiménez Núñez a que abone a Don José Luis Ocaña Iglesias la cantidad de cuatrocientas veintitrés mil trescientas pesetas (423.300 pts.), más los intereses del importe de los pagarés y de los gastos de devolución desde la fecha de presentación al cobro del importe de cada uno de los pagarés y desde la fecha del adeudo respecto de los gastos de devolución.

No se hace expresa condena en costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y conforme dispone el artículo 733 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Don Carlos Jiménez Núñez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, a 14 de septiembre de 1999. — El Secretario (ilegible).

9907573/7418. — 14.060

## VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Número de identificación único: 9903 1 200464/1999.

Procedimiento: Cognición 191/1998.

Sobre: Cognición.

De: D.<sup>a</sup> Amparo Baranda Henales y don Juan Florencio Baranda Henales.

Procurador: D. Antonio Infante Otamendi.

Contra: D.<sup>a</sup> Fe Montiel Carriazo y herederos de doña Consolación Montiel Carriazo.

D.<sup>a</sup> María del Mar Moradillo Arauzo, Juez de Primera Instancia número dos de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el núm. 191/1998 se tramita procedimiento de cognición a instancia de Amparo Baranda Henales y Juan Florencio Baranda Henales, contra Fe Montiel Carriazo, herederos de Consolación Montiel Carriazo, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 25 de octubre de 1999, a las 10 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya S.A., n.º 1059/0000/14/0191/98, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año

del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 19 de noviembre, a las 10 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 15 de diciembre, a las 10 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor:

— Casa vivienda unifamiliar, sita en la calle Real, número 1, de Incinillas (Villarcayo-Burgos). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, tomo 1.973, libro 55, folio 114, finca número 10.961. Tasada a efectos de subasta en un millón quinientos mil pesetas (1.500.000 pesetas).

Dado en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 3 de septiembre de 1999. — La Juez, María del Mar Moradillo Arauzo. — El Secretario (ilegible).

9907125/7409. — 23.560

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

### DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA DE BURGOS

#### Gerencia Territorial del Catastro

Se pone en conocimiento de todos los interesados y en particular de los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Aguas Cándidas, Vallarta de Bureba, Valle de Manzanedo y Zuñeda que, a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante un plazo de quince días hábiles, se hallarán expuestas en el Ayuntamiento correspondiente, la documentación gráfica y las características de las fincas rústicas, como consecuencia de la actuación o renovación del Catastro de Rústica que se está efectuando en dichas localidades, admitiéndose alegaciones sobre las mismas durante el plazo de exposición.

Los citados trabajos de actualización que se están realizando se engloban dentro del «Programa Operativo de Actuación de Datos del Territorio», cofinanciado con fondos de la Comunidad Europea (Feder y Feoga-O) y del Ministerio de Economía y Hacienda.

En Burgos, a 23 de septiembre de 1999. — El Delegado de Economía y Hacienda, Juan Vargas García.

9907585/7391. — 6.000

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Sección de Personal

#### BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE MERITOS PARA LA PROVISION COMO PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO DE UNA PLAZA DE ADJUNTO AL JEFE DEL GABINETE DE PREENSA

##### PRIMERA. - Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta Convocatoria la provision mediante el procedimiento selectivo de Concurso de Méritos, como personal funcionario interino, de una plaza de Adjunto al Jefe del Gabinete de Prensa, perteneciente a la plantilla de personal funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, dentro de la Escala de Administracion Especial, Subescala A) Técnica, Clase de Técnicos Superiores, mientras no sea provista por funcionarios de carrera.

##### SEGUNDA. - Retribucion.

De acuerdo con la normativa vigente el funcionario interino que resulte nombrado percibirá el 100 por 100 de las retribuciones básicas y el 100 por 100 de las retribuciones complementarias que correspondan a la plaza.

##### TERCERA. - Condiciones de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55 años.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias de la Información o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

##### CUARTA. - Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, ajustadas al modelo que figura en el anexo 1, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos, durante el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicada la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A las instancias se deberá acompañar: Currículum vitae del concursante, ajustado al modelo que figura en el anexo II.

##### QUINTA. - Méritos valorables.

El procedimiento de selección será el de concurso de méritos.

La valoración de los méritos alegados por los concursantes se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Por haber aprobado algún ejercicio en las pruebas de acceso al Cuerpo o Escala similares al objeto de la convocatoria, celebradas en las diferentes Administraciones Públicas, no pudiéndose computar más que una sola convocatoria:

- Un punto por cada ejercicio.

2. Desempeño de puestos de trabajo en Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, de la Administración Local o de la Administración Institucional, para los que se exigiera título de Licenciado en Ciencias de la Información, siempre que al puesto se haya accedido respetando los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad:

- Medio punto por año completo, hasta un máximo de dos puntos.

3. Expediente académico de los estudios de Ciencias de la Información:

Calificación media global:

- Matrícula de honor: tres puntos.
- Sobresaliente: dos puntos.
- Notable: un punto.

4. Cursos impartidos por Organismos públicos relacionados con las funciones del puesto de trabajo que se convoca:

- Cada 20 horas, 0,10 puntos con un máximo de 1 punto.

5. Otros méritos como estudios, memorias, publicaciones, etc., relacionados con las funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria:

- Hasta 0,50 puntos.

Los méritos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio, sin perjuicio de que se pueda recabar de los interesados las aclaraciones o justificaciones convenientes que se estimen necesarias para su comprobación.

A efectos de la calificación de los méritos se significa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los concursantes.

##### SEXTA. - Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración de los méritos del presente concurso, que tendrá categoría de primera a los efectos que se prevén en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, estará compuesta de la forma que sigue:

- Presidente:

El Presidente de la Comisión Informativa de Régimen Interior.

- Vocales:

El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Adjunta al Jefe de la Sección de Personal o funcionario en quien delegue.

Dos funcionarios de carrera, designado uno de ellos a propuesta del propio señor Alcalde y el otro a propuesta de la Junta de Personal.

- Secretario:

El Jefe de la Sección de Personal o funcionario en quien delegue.

Todos los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente de la Comisión.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto.

La actuación de la Comisión se ajustará estrictamente a lo previsto en estas bases. No obstante, la Comisión resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en estas bases.

La Comisión de Valoración acuerda la incorporación de dos miembros de la Asociación de la Prensa de Burgos en calidad de Asesores con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración podrá convocar a cuatro candidatos por plaza que seleccione para la realización de pruebas y/o entrevistas que se consideren adecuadas para determinar mejor la idoneidad de los candidatos, que se puntuarán hasta un máximo de cuatro puntos.

La Comisión de Valoración actuará de acuerdo con sistemas basados en los principios de mérito y capacidad.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo los aspirantes recusar a aquellos en tales casos.

SEPTIMA. - *Calificación de los méritos.*

La Comisión de Valoración calificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados y formará la relación de los mismos a la vista de las puntuaciones obtenidas por cada concursante.

OCTAVA. - Terminada la calificación la Comisión de Valoración publicará la misma en el tablón de edictos del Ayuntamiento por orden de puntuación y elevará al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente la correspondiente propuesta de nombramiento del aspirante seleccionado como de mejor puntuación. Dicha Comisión, a la vista de los méritos aportados por los aspirantes y el resultado de la prueba realizada podrá proponer una lista de reserva para futuros nombramientos, por orden de calificación.

NOVENA. - El aspirante seleccionado presentará en el plazo de cinco días naturales desde que se haga pública su aprobación, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la base tercera, conforme al siguiente detalle:

- 1. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del Documento Nacional de Identidad.
- 2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del Título de Licenciado en Ciencias de la Información.
- 3. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de las correspondientes funciones.
- 4. Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- 5. Certificación del Centro de la Administración Pública o declaración jurada del interesado de haber ingresado en dicha Administración con respeto a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

El aspirante que no presente dicha documentación completa será considerado renunciante a la plaza, procediéndose, si así lo aconsejan las necesidades del servicio, al nombramiento del suplente propuesto.

DECIMA. - Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a los que se refiere la base anterior, el señor Alcalde de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Valoración procederá a efectuar el nombramiento del funcionario interino el cual deberá tomar posesión en el plazo cinco días naturales, a contar del siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECIMO PRIMERA. - La plaza vacante objeto de esta convocatoria deberá incluirse en la primera Oferta Pública de Empleo que apruebe el Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

DECIMO SEGUNDA. - El funcionario interino que, al amparo de la presente convocatoria, fuese seleccionado, cesará automáticamente en el desempeño de sus funciones al tomar posesión como funcionario de carrera el aspirante que resulte aprobado en la respectiva convocatoria, o cuando la Corporación considere que han cesado las razones de urgencia que motivaron su cobertura interina.

Burgos, a 8 de septiembre de 1999. - El Presidente de la Comisión de Personal y de Régimen Interior, Antonio Fernández Santos.

\* \* \*

ANEXO I  
(INSTANCIA)

D/D.<sup>a</sup> ....., (nombre y apellidos), nacido/a el ..... (fecha), en ..... (lugar), provincia de ....., con Documento Nacional de Identidad núm. ...., y domicilio en ..... (calle o plaza y número), de ..... (localidad), provincia de ....., Código Postal ....., teléfono núm. ...., enterado/a de las bases del Concurso de Méritos convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos para la provisión como personal funcionario interino de una plaza de ....., según anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número ....., de fecha .....

Declara:

Que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente citada y que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que a la misma se acompaña; y,

Solicita:

Ser admitido/a al Concurso de Méritos convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos para la provisión como personal funcionario interino de una plaza de .....

En ....., a ..... de ..... de 1999.

(Firma).

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS. -

\* \* \*

ANEXO II  
(CURRICULUM VITAE)

D/D.<sup>a</sup> ....., con Título Académico de ....., invoca como méritos a valorar en el concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos para la provisión como personal funcionario interino de una plaza de ....., los que resultan del presente currículum vitae:

1. - Haber aprobado algún ejercicio en las pruebas de acceso al Cuerpo o Escala similares al objeto de la convocatoria, celebradas en las diferentes Administraciones Públicas:

.....  
.....

(deberá indicarse las pruebas de que se trate y acompañarse certificado acreditativo).

2. - Desempeño de puestos de trabajo en la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, de la Administración Local o de la Administración Institucional para los que se exigiera título de:

.....  
.....

(deberá indicarse Categoría, Organismo o Centro, régimen de dedicación, actividad, fecha de nombramiento o contrato y fecha de cese o terminación; y acompañarse de la pertinente certificación).

- 3. - Expediente académico de los estudios de .....
- 4. - Cursos recibidos sobre materias relacionadas con las funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria: .....
- (deberá indicarse Organismo, materia, horas, etc.).
- 5. - Otros méritos, estudios, memorias, publicaciones relacionadas con las funciones del puesto de trabajo: .....
- (deberá indicarse curso, materia, fecha, etc.).
- En ..... a ..... de ..... de 1999.
- (Firma).

9907603/7413. - 66.975

**BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE MERITOS PARA LA PROVISION COMO PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO DE DOS PLAZAS DE ARQUITECTO PARA LA SECCION DE URBANISMO**

**PRIMERA. - Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante el procedimiento selectivo de Concurso de Méritos, como personal funcionario interino, de dos plazas de Arquitecto, perteneciente a la plantilla de personal funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala de A) Técnica Clase de Técnicos Superiores, mientras no sea provista por funcionarios de carrera.

**SEGUNDA. - Retribución.**

De acuerdo con la normativa vigente el funcionario interino que resulte nombrado percibirá el 100 por 100 de las retribuciones básicas y el 100 por 100 de las retribuciones complementarias que correspondan a la plaza.

**TERCERA. - Condiciones de los aspirantes.**

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55 años.
- c) Estar en posesión del título de Arquitecto o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- f) No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**CUARTA. - Instancias.**

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, ajustadas al modelo que figura en el anexo I, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos, durante el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicada la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de participación en el concurso quedan fijados en 3.000 pesetas. El pago se efectuará en la Tesorería Municipal o por giro postal o telegráfico en la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Burgos número 3-0 de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, indicando el nombre y apellidos del concursante y el puesto de trabajo objeto del concurso.

A las instancias se deberán acompañar:

- I. - Currículum vitae del concursante, ajustado al modelo que figura en el anexo II.
- II. - Copia del resguardo del pago de los derechos de participación en el concurso.

**QUINTA. - Méritos valorables.**

El procedimiento de selección será el de concurso de méritos.

La valoración de los méritos alegados por los concursantes se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

- 1. Por tener la especialidad de urbanismo: 1 punto.
- 2. Desempeño de puestos de trabajo en Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, de la Administración Local o de la Administración Institucional, para los que se exigiera título de Arquitecto, siempre que al puesto se haya accedido respetando los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad:

- Medio punto por año completo, hasta un máximo de tres puntos.

- 3. Expediente académico de los estudios de Arquitecto: Calificación media global:
  - Matrícula de honor: 1 punto.
  - Sobresaliente: 0,75 puntos.
  - Notable: 0,50 puntos.
- 4. Cursos recibidos por Organismos públicos relacionados con las funciones del puesto de trabajo que se convoca:

- Cada 20 horas, 0,10 puntos con un máximo de 1 punto.

- 5. Otros méritos como estudios, publicaciones, etc., relacionados con las funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

- Hasta 1 punto.
- 6. Trabajos específicos de urbanismo, que hayan obtenido aprobación definitiva, suscritos por el interesado o como director de la misma:
  - Hasta 3 puntos.

Los méritos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio, sin perjuicio de que se pueda recabar de los interesados las aclaraciones o justificaciones convenientes que se estimen necesarias para su comprobación.

A efectos de la calificación de los méritos se significa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los concursantes.

**SEXTA. - Comisión de Valoración.**

La Comisión de Valoración de los méritos del presente concurso, que tendrá categoría de primera, a los efectos que se prevén en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, estará compuesta de la forma que sigue:

- Presidente: El Concejal Presidente de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior.
- Vocales: El Concejal responsable del área a que afecte el servicio.

Dos Arquitectos de la plantilla de funcionarios de la Corporación.

Dos funcionarios de carrera, designados por el señor Alcalde a propuesta de la Junta de Personal.

- Secretario:

El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Todos los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente de la Comisión.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto.

La actuación de la Comisión se ajustará estrictamente a lo previsto en estas bases. No obstante, la Comisión resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en estas bases.

La Comisión de Valoración podrá acordar la incorporación de expertos que colaborarán en calidad de Asesores con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración podrá convocar a los candidatos para la realización de una prueba práctica relacionada con el trabajo a desarrollar. La puntuación máxima por esta prueba será de 6 puntos.

La Comisión de Valoración actuará de acuerdo con sistemas basados en los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo los aspirantes recusar a aquellos en tales casos.

SEPTIMA. - *Calificación de los méritos.*

La Comisión de Valoración calificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados y formará la relación de los mismos a la vista de las puntuaciones obtenidas por cada concursante.

OCTAVA. - Terminada la calificación la Comisión de Valoración publicará la misma en el tablón de edictos del Ayuntamiento por orden de puntuación y elevará al Ilmo. señor Alcalde-Presidente la correspondiente propuesta de nombramiento del aspirante seleccionado como de mejor puntuación. Dicha Comisión, a la vista de los méritos aportados por los aspirantes y el resultado de la prueba realizada podrá proponer una lista de reserva para futuros nombramientos, por orden de calificación.

NOVENA. - El aspirante seleccionado presentará en el plazo de cinco días naturales desde que se haga pública su aprobación, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la base tercera, conforme al siguiente detalle:

1. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del Documento Nacional de Identidad.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del Título de Arquitecto Superior.

3. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de las correspondientes funciones.

4. Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

5. Certificación del Centro de la Administración Pública o declaración jurada del interesado de haber ingresado en dicha Administración con respeto a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

El aspirante que no presente dicha documentación completa será considerado renunciante a la plaza, procediéndose, si así lo aconsejan las necesidades del servicio, al nombramiento del suplente propuesto.

DECIMA. - Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a los que se refiere la base anterior, el señor Alcalde de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Valoración procederá a efectuar el nombramiento del funcionario interino el cual deberá tomar posesión en el plazo de cinco días naturales, a contar del siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECIMO PRIMERA. - La plaza vacante objeto de esta convocatoria deberá incluirse en la primera Oferta Pública de Empleo que apruebe el Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

DECIMO SEGUNDA. - El funcionario interino que, al amparo de la presente convocatoria, fuese seleccionado, cesará automáticamente en el desempeño de sus funciones al tomar posesión como funcionario de carrera el aspirante que resulte aprobado en la respectiva convocatoria, o cuando la Corporación considere que han cesado las razones de urgencia que motivaron su cobertura interina.

Burgos, a 16 de septiembre de 1999. - El Presidente de la Comisión de Personal y de Régimen Interior, Antonio Fernández Santos.

\* \* \*

ANEXO I

(INSTANCIA)

D/D.<sup>a</sup> ....., (nombre y apellidos), nacido/a el ..... (fecha), en ..... (lugar), provincia de ....., con Documento Nacional de Identidad núm. ...., y domicilio en ..... (calle o plaza y número), de ..... (localidad), provincia de ....., Código Postal ....., teléfono núm. ...., enterado/a de las bases del Concurso de Méritos convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos para la provisión como personal funcionario interino de dos plazas de ....., según anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número ....., de fecha .....

Declara: Que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente citada y que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que a la misma se acompaña; y,

Solicita: Ser admitido/a al Concurso de Méritos convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos para la provisión como personal funcionario interino de dos plazas de .....

En ....., a ..... de ..... de 1999.

(Firma).

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS. -

\* \* \*

ANEXO II

(CURRICULUM VITAE)

D/D.<sup>a</sup> ....., con Título Académico de ....., invoca como méritos a valorar en el concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos para la provisión como personal funcionario interino de dos plazas de ....., los que resultan del presente curriculum vitae:

1. - Documentación acreditativa de poseer la especialidad de Urbanismo.

2. - Desempeño de puestos de trabajo en la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, de la Administración Local o de la Administración Institucional para los que se exigiera título de:

.....  
.....

(deberá indicarse Categoría, Organismo o Centro, régimen de dedicación, actividad, fecha de nombramiento o contrato y fecha de cese o terminación; y acompañarse de la pertinente certificación).

3. - Expediente académico de los estudios de  
.....  
.....

4. - Cursos recibidos por Organismos públicos sobre materias relacionadas con las funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria:

.....  
.....

(deberá indicarse Organismo, materia, horas, etc., acompañando el correspondiente certificado).

5. - Otros méritos, estudios, publicaciones relacionadas con las funciones del puesto de trabajo:

.....  
.....

(deberá indicarse publicaciones, materia, fecha, etc.).

6. - Trabajos específicos de urbanismo, que hayan obtenido aprobación definitiva.

En ....., a ..... de ..... de 1999.

(Firma).

9907602/7414. - 65.550

**Sección de Servicios**

Por Vulcanizados Santamaría, S.L., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad para moldeado de caucho y sus derivados, en calle Fuero del Trabajo, sin número. (Expte. 166/C/1999).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 9 de junio de 1999. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

9907642/7435. - 7.600

**Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe**

*Pliego de condiciones económico-administrativas para el arrendamiento del coto de caza 10.093*

1. - Objeto: El presente contrato de arrendamiento tiene por objeto el aprovechamiento cinegético del coto de caza 10.093 en el término municipal de Pedrosa del Príncipe de 2.750 Has.

2. - Precio: El precio base fijado es de dos millones quinientas mil pesetas, no se admitirán proposiciones inferiores al tipo.

El precio será revisable anualmente, experimentando una subida anual acumulada correspondiente al índice de precios al consumo.

Se pagará al inicio de temporada, sólo podrá ser objeto de aplazamiento de mutuo acuerdo entre las partes y con garantía suficiente.

La primera y última campaña se pagarán a la firma del contrato, el último año sólo se pagará la diferencia de lo abonado y la subida experimentada.

3. - Duración: El arrendamiento tendrá una duración de diez campañas cinegéticas, comenzando en febrero del 99 y finalizando el primero de febrero del 2009 coincidiendo con la campaña cinegética.

4. - Realización de la explotación. Responsabilidades.

El arrendatario deberá efectuar la explotación en los plazos y condiciones fijados en el Plan Técnico, el Reglamento de Caza y demás disposiciones legales aplicables.

Podrán cazar en el coto los miembros de la Sociedad y aquellos invitados que sean especialmente habilitados con carácter ocasional.

El arrendatario deberá proporcionar al Ayuntamiento al principio de cada temporada dos tarjetas para posibles compromisos que tenga el Ayuntamiento.

Durante el desarrollo del arrendamiento cada cazador es responsable de los daños que pudiera causar en el terreno acotado.

Serán de cuenta del arrendatario los daños que pudieran causar los conejos o cualquier animal salvaje (lobos, jabalíes, zorros, etc.).

La tasación de los mismos será realizada por las partes; de no existir entendimiento entre ellas, se hará por técnico cualificado propuesto por el Ayuntamiento, de cuyos honorarios se hará cargo la parte que menos se haya aproximado a la que resulte.

La caza en terrenos de regadío comenzará en cada campaña cuando la cosecha haya sido retirada y con la autorización del Presidente de la Comunidad de Regantes, sin ocasionar daños a las instalaciones que serán de cuenta del arrendatario.

En caso de que fuere necesaria la repoblación de especies, el Ayuntamiento deberá contar con los correspondientes estudios técnicos y previo conocimiento de las Instituciones Públicas competentes para ello.

No permitiéndose repoblación cuando la causa sea el abuso de la caza.

5. - Servicio de Guardería: Será por cuenta del arrendatario el Servicio de Guardería, comprometiéndose a vigilar el campo del término municipal de Pedrosa del Príncipe con el mayor celo y eficacia.

6. - El arrendatario deberá estar en todo momento al corriente con sus obligaciones fiscales y sociales. Los cazadores deberán estar en posesión de la correspondiente licencia de caza y del seguro de responsabilidad civil del cazador y demás requisitos en las disposiciones legales vigentes.

7. - Gastos del contrato.

El importe de los anuncios inherentes a la subasta, así como los gastos de formalización del contrato serán a cargo del adjudicatario.

También serán a su cargo las tasas y exacciones que imponga la Administración Autonómica y las que deriven de la obtención de licencia de aprovechamiento.

Todos los impuestos que se deriven del presente arrendamiento serán de cuenta del adjudicatario IVA, etc.

8. – Riesgo y ventura: El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura del adjudicatario y no procederá indemnización por conceptos no previstos en las condiciones técnicas, en especial por disminuciones de piezas en el coto.

9. – Resolución del contrato: La resolución del contrato se regirá por el artículo 112 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

10. – Propositiones: Los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

En caso de ser persona jurídica acta de constitución y estatutos de la Sociedad.

Poder bastante en favor del Presidente.

Fotocopia D.N.I.

Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni incompatibilidad para contratar.

Propuesta económica (según modelos).

Don ....., en nombre propio, en su caso, en representación de ....., enterado de la convocatoria de subasta para el arrendamiento del coto de caza 10.093, paso a formular la siguiente propuesta económica, ofrecemos un canon de arrendamiento de ..... más IVA.

11. – Presentación de las proposiciones: Las proposiciones se presentarán en el Registro Municipal del Ayuntamiento en horas de oficina durante el plazo de trece días hábiles (urgencia), a contar desde el día siguiente hábil al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. No se entienden hábiles a estos efectos los sábados.

12. – Apertura de plizas: La apertura de plizas tendrá lugar en el Ayuntamiento el día siguiente hábil al en que termine el plazo para la presentación de ofertas. El acto será público y en él se procederá a la lectura de las ofertas, posteriormente la Corporación formulará propuesta de adjudicación definitiva a la propuesta más ventajosa.

13. – Naturaleza del contrato: El presente contrato tiene naturaleza administrativa, la interpretación del contrato y la dirección corresponde a los miembros de la Corporación, contra cuyos acuerdos se podrá recurrir en la vía contencioso-administrativa.

14. – En caso de que no se firme el contrato con el adjudicatario por causa no imputable al Ayuntamiento se celebrará una nueva subasta.

Pedrosa del Príncipe, a 17 de septiembre de 1999. – El Alcalde, Víctor Escribano Reinoso.

9907315/7378. – 47.120

### Ayuntamiento de Valle de Sedano

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1.392/86 de 13 de junio; el número 5 del acuerdo aprobado por Real Decreto 3.532/1981, de 29 de diciembre; y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, este Ayuntamiento se halla tramitando expediente a efectos de obtener de la Excm. Diputación Provincial la pertinente autorización para la enajenación de los siguientes bienes patrimoniales o de propios, cuyo valor es inferior al 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto anual:

1.º - Casa situada en el Barrio de la Plaza de la Villa de Sedano, señalada con el número siete, en la actualidad plaza de D. Alejandro Rodríguez de Valcárcel, número 4, con sus adheridos de patio y dentro de este adosado a la misma por la parte sur otro edificio destinado a cuadra, ocupando una extensión superficial de 96 m.<sup>2</sup>, dicha casa está construida de

mampostería ordinaria y se compone de planta baja, piso principal y desván a tejavana.

Linda todo por la derecha entrando o sea norte, con la plaza pública; izquierda o sur, con pared del cauce del molino de D. Basilio de la Iglesia; espalda u oeste, con calle y casa de D. Toribio Gallo; y por frente dicha plaza pública y pared de la casa de Hdos. de D. Manuel Gallo.

Inscripción: Tomo 3.792, libro 28 de Valle de Sedano, folio 6, finca 995, 7.ª.

Fue adquirida a D. Miguel Espinosa y otros mediante escritura de compraventa número 3.566, ante el Notario de Burgos D. Julián Sastre Martín, con fecha 28 de diciembre de 1998.

Está calificada como bien patrimonial y se encuentra sin destino determinado.

2.º Un huerto dedicado a hortalizas en el término de Sedano, junto a la casa descrita anteriormente, de un celemin o tres áreas de extensión superficial de primera calidad de regadío, que linda por el norte, pared y calle que va a Baruelo; sur, patio y adherido de la casa descrita anteriormente; este, casa de D. Toribio Gallo; y oeste, molino de D. Basilio de la Iglesia.

Inscripción: Tomo 3.792, libro 28 de Valle de Sedano, folio 7, finca 1.793, 2.ª.

Fue adquirida a D. Miguel Espinosa y otros mediante escritura de compraventa número 3.566, ante el Notario de Burgos D. Julián Sastre Martín, con fecha 28 de diciembre de 1998.

Está calificada como bien patrimonial y se encuentra sin destino determinado.

Ambos inmuebles se encuentran libres de cargas y gravámenes y su valor es de 5.000.000 de pesetas.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la Norma 1.ª de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Sedano, a 21 de septiembre de 1999. – El Alcalde (ilegible).

9907597/7419. – 21.280

### Ayuntamiento de Vallejera

Advertido un error en el «Boletín Oficial» de la provincia número 175 de fecha 14 de septiembre de 1999 en el que se publica procedimiento de subasta relativo a la pavimentación parcial de calles de este Ayuntamiento, por medio del presente se hace constar que donde dice presupuesto de licitación 1.600.000 pesetas debe indicar 1.625.589 pesetas.

En Vallejera, a 20 de septiembre de 1999. – El Alcalde, J. A. de los Mozos Balbás.

9907582/7415. – 6.000

### Ayuntamiento de Valle de Tobalina

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, a la que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1900, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el 12 de agosto de 1999, adoptó el acuerdo inicial que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación de créditos para habilitación de suplementos de créditos número 4/99, dentro del presupuesto general de 1999, afectando a las siguientes partidas:

## CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Partida	Explicación	P. original	Aumento	P. final
111.100.04	Indemnización por desempeño de Tte. Alcalde Tercero		180.000	180.000
Total:			180.000	

## SUPLEMENTOS DE CREDITOS

Partida	Explicación	P. original	Aumento	P. final
111.100.01	Indemnización por desempeño de Alcalde Presidente	827.398	306.302	1.133.700
111.100.02	Indemnización por desempeño de Tte. Alcalde Primero	495.477	112.262	607.739
111.100.03	Indemnización por desempeño de Tte. Alcalde Segundo	288.623	35.688	324.311
511.611.02	Pavimentación de vías públicas	40.450.000	31.745.508	72.195.508
442.623.00	Redes de agua y saneamiento	15.000.000	10.000.000	25.000.000
Total:			42.199.760	

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

- Por aplicación del remanente líquido de Tesorería disponible:

Capítulo 8, Concepto 870, Subconcepto 870.00	180.000
Capítulo 8, Concepto 870, Subconcepto 870.01	42.199.760

Modificar las bases de ejecución del presupuesto, quedando de la siguiente manera:

Base 9.<sup>a</sup> - Gastos de representación de los miembros de la Corporación (modificación propuesta):

## I. Indemnizaciones por dedicación:

- Alcalde-Presidente, trescientas sesenta mil (360.000) pesetas trimestrales, durante los trimestres 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del ejercicio de 1999.

- Teniente Alcalde 1.<sup>o</sup>, ciento ochenta mil (180.000) pesetas trimestrales. Incluye gastos de desplazamiento ordinario, durante los trimestres 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del ejercicio de 1999.

- Teniente Alcalde 2.<sup>o</sup>, noventa mil (90.000) ptas. trimestrales, durante los trimestres 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del ejercicio de 1999.

- Teniente Alcalde 3.<sup>o</sup>, noventa mil (90.000) ptas. trimestrales, durante los trimestres 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del ejercicio de 1999.

Valle de Tobalina, a 17 de septiembre de 1999. - La Alcaldesa, Leire Fernández Mata.

9907363/7410. - 8.550

## Ayuntamiento de Urbel del Castillo

D. Jesús Puente Crespo, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, ha resuelto designar dos Tenientes de Alcalde:

- 1.<sup>o</sup> - D. Moisés Santamaría Crespo.
- 2.<sup>o</sup> - D. Manuel Varas Santamaría.

A dichos Concejales les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones cuando sea necesario conforme a la legislación vigente.

Urbel del Castillo, a 22 de septiembre de 1999. - El Alcalde, Jesús Puente Crespo.

9907469/7438. - 6.000

## Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 1998, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de la Hacienda Local.

En Santa Cruz de la Salceda, a 15 de septiembre de 1999. - La Alcaldesa, Mercedes Perdiguero Díaz.

9907432/7439. - 6.000

Finalizado el mandato de Juez de Paz sustituto se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo de acuerdo a las siguientes bases:

Requisitos: Ser español y residente en esta localidad, reuniendo además las condiciones que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga un impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo.

Solicitudes: Los interesados las presentarán para ser elegidos para el cargo ante este Ayuntamiento, dirigidas al Pleno de la Corporación Municipal, acompañando una copia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 del Reglamento de Jueces de Paz.

El plazo para presentación de solicitudes es de quince días hábiles contados a partir del que siga a la publicación del presente anuncio, por cualquiera de los medios previstos en la legislación vigente.

En Santa Cruz de la Salceda, a 15 de septiembre de 1999. - La Alcaldesa, Mercedes Perdiguero Díaz.

9907433/7440. - 6.000

## Ayuntamiento de Montorio

D. Emilio Marcos Serna, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, ha resuelto designar dos Tenientes de Alcalde:

- 1.<sup>o</sup> - D. José Luis Iglesias Serna.
- 2.<sup>o</sup> - D. Filemón Alday Acero.

A dichos Concejales les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones cuando sea necesario conforme a la legislación vigente.

Montorio, a 14 de julio de 1999. - El Alcalde, Emilio Marcos Serna.

9907470/7441. - 6.000

## Mancomunidad del Río Ausín y Zona de San Pedro de Cardeña

Acuerdo de 15 de septiembre de 1999, del Pleno del Consejo de la Mancomunidad del Río Ausín y Zona de San Pedro de Cardeña, por el que se hace público el pliego de cláusulas administrativas particulares y se anuncia la contratación mediante concurso y procedimiento de licitación ordinario.

Organo contratante: Mancomunidad del Río Ausín y Zona de San Pedro de Cardeña, con domicilio en plaza Constitución 1, 09195 Villagonzalo Pedernales (Burgos).

Objeto: Suminito de camión-caja para recogida de basuras. Tipo de licitación: 22.000.000 de pesetas, incluido I.V.A.

Examen del expediente y solicitud de documentación: En la Secretaría de la Mancomunidad, sita en el mismo domicilio, teléfono 947 294 082 y 947 294 141.

Copia de pliegos: Podrán obtenerse en Amábar, S.L., Avda. Gral. Sanjurjo 15.

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas: En acto público a las 12,00 horas del cuarto día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas en el salón de actos de la Mancomunidad. Si cayera en martes, jueves y sábado se trasladará al siguiente hábil.

Garantía provisional: 440.000 pesetas.

Clasificación del contratista: No se exige, pero se deberá acreditar la solvencia técnica y económica.

Documentos a presentar: En dos sobres distintos en la forma y con el contenido dispuesto en la cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Variante o alternativas: No se admitirán en el presente concurso.

Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

Modelo de proposición: Recogido en el anexo I del pliego.

Villagonzalo Pedernales, 15 de septiembre de 1999. — El Presidente, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

9907571/7479. — 14.820

## BURGOS

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Número de identificación único: 09059 1 0100979/1999.

Procedimiento: Desahucio 265/1998.

Sobre: Desahucio.

De: D. Carlos Saiz Reoyo.

Procurador: D. José María Manero de Pereda.

Contra: Compañía Mercantil Nepus Dos, S.L.

Don José Ignacio Melgosa Camarero, Magistrado Juez de Primera Instancia número 1 de Burgos.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el n.º 265/1998 se tramita procedimiento de desahucio a instancia de D. Carlos Saiz Reoyo contra la Compañía Mercantil Nepus Dos, Sociedad Limitada, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 3 de noviembre, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya S.A., número 1.064, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego

cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 2 de diciembre, a la misma hora, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 11 de enero del 2000 a la misma hora, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

De no ser posible la notificación personal a los propietarios de los bienes objeto de subasta, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Han sido valorados a efectos de subasta en la cantidad de 1.461.081 pesetas.

Dado en Burgos, a 23 de septiembre de 1999. — El Magistrado Juez, José Ignacio Melgosa Camarero. — El Secretario (ilegible).

\* \* \*

27 Platos de vajilla	7.965 ptas.
20 Fuentes	7.900 ptas.
2 Boles grandes	1.190 ptas.
2 Boles pequeños	590 ptas.
4 Platos de madera pequeños	1.980 ptas.
1 Máquina de cortar fiambre	2.250 ptas.
118 Cuchillos	23.010 ptas.
222 Platos llanos	65.490 ptas.
60 Platos postre	17.700 ptas.
58 Cazuelas barro diversos tamaños	144.710 ptas.
10 Peroles grandes distintos tamaños	18.950 ptas.
3 Cubos basura	2.985 ptas.
13 Sartenes diferentes tamaños	8.420 ptas.
1 Olla	7.995 ptas.
8 Cacillos diferentes tamaños	5.560 ptas.
2 Exprimidoras	600 ptas.
46 Tenedores pequeños	760 ptas.
49 Cucharillas pequeñas	820 ptas.
55 Tenedores	5.225 ptas.
64 Flaneras	12.480 ptas.
3 Cucharas soperas	2.085 ptas.
9 Fuentes de acero	8.955 ptas.
19 Cestas paneras	1.900 ptas.
7 Jarras de vino de barro	4.900 ptas.
38 Tazas grandes	15.010 ptas.
33 Tazas pequeñas de café	9.075 ptas.
6 Teteras	6.570 ptas.
10 Jarras de leche	5.950 ptas.
54 Platos taza mediana	15.930 ptas.
39 Platos taza pequeña	7.605 ptas.
11 Ceniceros	1.100 ptas.
56 Vasos trebo	2.750 ptas.
17 Copas de vino	2.805 ptas.
12 Copas grandes	2.380 ptas.
37 Copas vaso cerveza	7.340 ptas.
40 Copas de caña	11.505 ptas.
8 Jarras de cerveza	4.700 ptas.
6 Copas cerveza grande	1.190 ptas.
24 Copas agua	4.400 ptas.

11 Copas agua	1.045 ptas.	11 Botellas de ginebra MG	10.659 ptas.
5 Mesas cuadradas	44.975 ptas.	4 Botellas de licor de melocotón	2.676 ptas.
1 Mesa rectangular	9.995 ptas.	9 Botellas de licor de avellana	5.031 ptas.
24 Sillas con respaldo	19.080 ptas.	7 Cajas de cava y 8 botellas	26.588 ptas.
1 Asiento marrón color claro	11.995 ptas.	3 Cajas de cava y 24 botellas Benjamín	3.576 ptas.
6 Bancos de barra	119.970 ptas.	1 Caja de cava y 12 botellas Vallprouse	3.588 ptas.
4 Arboles artificiales	10.780 ptas.	12 Botellas de crema Catalana Melody	9.468 ptas.
2 Mamparas de madera	24.000 ptas.	18 Botellas Cava Raimat	5.202 ptas.
9 Focos de luz	10.755 ptas.	5 Botellas de tequila Viuda de Romero	2.995 ptas.
3 Cajas agua Solares pequeñas	684 ptas.	7 Botellas de orujo	4.893 ptas.
5 Cajas agua Solares 1/2 litro	1.560 ptas.	4 Mesas rectangulares color nogal de madera	59.990 ptas.
2 Cajas cerveza Aguila	738 ptas.	3 Mesas cuadradas de tono nogal rojizo en madera	22.485 ptas.
4 Cajas de cerveza Mahou	1.196 ptas.	1 Mesa redonda de igual tono que las anteriores	5.995 ptas.
3 Cajas Kas naranja y limón	1.496 ptas.	30 Sillas metálicas con apoyabrazos tapizadas en skay marrón claro imitando a cuero	113.850 ptas.
2 Cajas Tónica Schweppes	1.248 ptas.	1 Estantería de madera en tono como las mesas, con siete puertas acristaladas y con siete litografías enmarcadas en aluminio verde con la marca Adeslas-Diario de Burgos	22.995 ptas.
1 Caja Fanta	492 ptas.	1 Cajonera en madera laminada de color pino o abeto con cinco cajones, de los cuales los cuatro inferiores están vacíos y el superior contiene diversas tarjetas de presentación, un bol pequeño de cerámica y diez carteles de plástico de forma triangular de reserva de mesa con la marca Codorníu	15.595 ptas.
1 Caja Coca Cola	612 ptas.	50 Piezas de mantelería dobladas	79.750 ptas.
1 Caja Seven Up	612 ptas.	2 Bandejas metálicas de camarero	1.400 ptas.
1 Pack de 24 botellas de bitter	912 ptas.	36 Copas de cristal transparente para agua o vino de pie alto	2.995 ptas.
76 Botellines de cerveza	2.812 ptas.	5 Copas de cristal transparente para agua o vino de pie alto con unos dibujos	995 ptas.
1 Pack de 19 botellines de Fruitopía	760 ptas.	11 Palilleros	1.100 ptas.
1 Caja de Schweppes	444 ptas.	5 Ceniceros de agua en cerámica blanca con flores	1.000 ptas.
12 Cajas de cerveza Navas	396 ptas.	2 Vasos de cristal con una vela dentro	700 ptas.
28 Botellas de vino tinto y claro	5.572 ptas.	32 Platos llanos en cerámica blanca con flores	9.440 ptas.
2 Botellas de Rioja marca Perica	2.788 ptas.	3 Bandejas planas en formato rectangular y cerámica blanca	1.485 ptas.
1 Botella de Marqués del Puerto	759 ptas.	100 Piezas de cubertería	12.500 ptas.
1 Botella de Torremilanos	1.090 ptas.	1 Jarra de vino de cerámica de 2/3	200 ptas.
1 Caja de vino de Lemans	5.028 ptas.	2 Conjuntos de vinajeras	700 ptas.
7 Cajas de Torremilanos de 1990	91.560 ptas.	2 Pequeñas floreras con flores artificiales	1.000 ptas.
1 Caja de productos de limpieza	3.000 ptas.	6 Lámparas de pared en forma ovalada	14.370 ptas.
10 Botellas vino Valdeduero	11.290 ptas.	4 Altavoces de pequeño tamaño	10.000 ptas.
1 Caja y 16 botellas de vino Arzuaga	30.520 ptas.	16 Lámparillas halógenas	14.320 ptas.
6 Botellas de tinto Montevega	4.194 ptas.	3 Cuadros	3.870 ptas.
18 Botellas de Puertavieja	12.042 ptas.	41 Tenedores metálicos	12.095 ptas.
39 Botellas de Ondarre	38.610 ptas.	14 Cuchillos de sierra metálica grandes	10.500 ptas.
12 Botellas de vino Bach	4.188 ptas.	24 Cuchillos de sierra metálica pequeños	13.200 ptas.
8 Botellas de vino blanco de V. Mandra	5.592 ptas.	9 Cuchillos metálicos de pescado	2.655 ptas.
24 Botellas de vino Miviña	3.240 ptas.	5 Cuchillos metálicos con mango de madera	4.975 ptas.
9 Botellas de Fino Quinta	5.571 ptas.	42 Cucharas metálicas grandes	12.390 ptas.
6 Botellas de Tío Pepe	1.854 ptas.	74 Manteles de tela	36.630 ptas.
18 Botellas de manzanilla La Quita	10.602 ptas.	38 Servilletas	9.348 ptas.
11 Cajas de vino Antina Rosado	19.800 ptas.	6 Pinzas para cascar el marisco	2.370 ptas.
1 Caja de vino Siglo	1.800 ptas.	1 Sacacorchos con abridor	495 ptas.
30 Botellas vino Agramon	16.470 ptas.	1 Palillero grande en cerámica	100 ptas.
1 Caja de vino Taquío	1.740 ptas.	1 Botellín de agua Solares de 33 cl.	30 ptas.
8 Botellas Siglo Saco	6.158 ptas.	1 Botellín de agua de Monte Pinos de 50 cl.	40 ptas.
5 Botellas Marqués de Velilla	2.345 ptas.	3 Botellas de vino tinto Torremilanos	2.500 ptas.
23 Botellas Raimat	13.777 ptas.	20 Botellas de whisky Rivel Beot	11.780 ptas.
4 Botellas Protos	3.160 ptas.	12 Botellas de whisky Bells	11.880 ptas.
12 Botellas de fino Pando	4.188 ptas.	16 Botellas de pacharán Las Endrinas	17.264 ptas.
12 Botellas de fino Canasta Cream	7.188 ptas.	24 Botellas de pacharán Aralar	18.960 ptas.
26 Botellas de fino Arzuaga	38.740 ptas.	9 Botellas de ron Habana Club y otras	6.210 ptas.
9 Botellas vino Emilio Miro	13.410 ptas.		
3 Botellas vino Marqués de Riscal	4.770 ptas.		
1 Botella vino Barn de Chirel	619 ptas.		
9 Botellas vino Enate	1.710 ptas.		
1 Botella vino Mío Cid	199 ptas.		
13 Cajas de vino Viña Olagosa	43.512 ptas.		
1 Caja Casera pequeña	700 ptas.		
1 Botella de champagne de la Viuda de Chiquot	2.390 ptas.		
3 Botellas de coñac	7.170 ptas.		
3 Botellas de whisky	3.087 ptas.		
16 Botellas diferentes marcas	16.547 ptas.		
4 Botellas de whisky	6.669 ptas.		
3 Botellas de whisky White Label	3.687 ptas.		
7 Botellas de Juez Glez. Byass	2.000 ptas.		
5 Botellas de Codorníu	2.895 ptas.		